

*Gravemente alarmada* por la continuación de la política israelí de asentamientos, que ha sido declarada nula e irrita y considerada un importante obstáculo para la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados<sup>90</sup>;

2. *Toma nota también* de la declaración formulada el 1º de noviembre de 1983 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina<sup>91</sup>;

3. *Rechaza* los planes y medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados, especialmente el aumento y extensión de los asentamientos israelíes, así como otros planes y medidas que creen condiciones que conduzcan al desplazamiento y éxodo de los palestinos de los territorios palestinos ocupados;

4. *Manifiesta su alarma* por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967, como resultado de la ocupación israelí;

5. *Afirma* que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas;

6. *Exhorta* a las autoridades israelíes de ocupación a que permitan entrar a los territorios palestinos ocupados a expertos de las Naciones Unidas;

7. *Reconoce* la necesidad de un informe completo sobre las repercusiones de los asentamientos israelíes sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

8. *Pide* al Secretario General que prepare un informe completo sobre las repercusiones actuales y futuras de los asentamientos israelíes sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, en el cual se incluya una comparación entre las condiciones de vida de estos últimos y las de los residentes de los asentamientos israelíes, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/167. Asentamientos humanos

#### A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

<sup>90</sup> A/38/278-E/1983/77.

<sup>91</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 24a. sesión, párrs. 1 a 5.*

*Recordando también* sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en la esfera de los asentamientos humanos,

*Tomando nota* de la decisión 1983/169 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, relativa a la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su sexto período de sesiones<sup>92</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos;

2. *Elogia* a la Comisión de Asentamientos Humanos por la eficacia con que sigue desempeñando su mandato para ayudar a los gobiernos a hacer frente a los graves problemas que plantea el desarrollo de los asentamientos humanos, que se refleja en las diversas recomendaciones sustantivas que ha aprobado;

3. *Reafirma su convicción* de que las actividades en la esfera de los asentamientos humanos pueden ser importantes para estimular el desarrollo nacional, tanto económico como social, y para mejorar la calidad de vida de los pobres y los desfavorecidos, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y demás entidades que han prestado hasta el momento apoyo financiero a los esfuerzos internacionales para promover el desarrollo de los asentamientos humanos a través de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

5. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros, especialmente a los países desarrollados y a los que estén en condiciones de hacerlo, a que, si todavía no lo han hecho, aporten contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos o, en su caso, las aumenten, en apoyo de las actividades del Centro.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

#### B

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/77 C de 5 de diciembre de 1980, en la que invitó al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, hiciera los arreglos necesarios para que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) participase en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y de su mecanismo subsidiario,

*Recordando también* su resolución 37/223 C de 20 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para hacer los arreglos necesarios para dicha participación e informase

<sup>92</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/38/8).

al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>93</sup> en que se resume la decisión 1983/18 de 27 de octubre de 1983 del Comité Administrativo de Coordinación acerca del particular, así como la explicación verbal que ha dado el representante del Secretario General,

*Consciente* de que la decisión del Comité Administrativo de Coordinación no satisface plenamente los requisitos de las resoluciones 35/77 C y 37/223 C de la Asamblea General,

*Toma nota* del informe del Secretario General en que se resume la decisión 1938/18 del Comité Administrativo de Coordinación, y le pide que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de sus resoluciones sobre la cuestión.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/168. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982, en la que proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>94</sup> sobre las medidas y actividades que han de adoptarse con anterioridad al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante el mismo,

*Tomando nota asimismo* de la decisión 1983/169 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Convencida* de que los Estados y la comunidad internacional deben hacer esfuerzos especiales para invertir el empeoramiento crónico de las condiciones de vivienda y de vida de la mayoría de los sectores pobres de los asentamientos urbanos y rurales, especialmente en los países en desarrollo,

*Convencida también* de que los programas y los proyectos de demostración nacionales para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar deben iniciarse lo antes posible, ya que la mayoría de las actividades y recursos para el Año se requerirán a nivel nacional y local,

*Tomando nota con agradecimiento* de las contribuciones voluntarias y las promesas de contribuciones que los gobiernos han hecho hasta la fecha para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

1. *Acoge complacida y apoya* los planes generales de actividades para antes, durante y después del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y las prioridades de acción nacional e internacional durante 1983-1984 que figuran en el informe del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)<sup>95</sup> a la Comisión de Asentamientos Humanos en su sexto período de sesiones;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo, para que presten un apoyo político renovado y una atención prioritaria a la mejora de las viviendas y de los barrios pobres y asignen los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

3. *Hace suyas* las propuestas contenidas en el anexo de la presente resolución sobre la acción nacional requerida antes del mes de abril de 1984 a fin de iniciar el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar de manera rápida y eficaz;

4. *Insta* a todas las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las demás organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y nacionales interesadas, a que hagan esfuerzos especiales, por conducto de los programas existentes o nuevos, incluso los destinados a permitir la participación de las personas que influyen en la opinión pública y de grupos importantes de población, para contribuir al logro de los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados y otros que estén en condiciones de hacerlo, así como a las instituciones financieras internacionales y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que proporcionen un apoyo efectivo, financiero y de otro tipo, al programa para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

#### ANEXO

##### Acción nacional requerida para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar antes del mes de abril de 1984

1. La mayoría de las actividades y recursos para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar se requerirán a nivel nacional y local. El programa para el Año debe iniciarse de manera rápida y efectiva para que la mayor parte de los proyectos de demostración puedan completarse, o encontrarse en una fase en que puedan evaluarse los resultados, a fines de 1986.

2. Los países deben tomar las siguientes medidas antes del séptimo período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos, que se ha de celebrar en abril de 1984:

- Establecer centros nacionales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;
- Evaluar la situación actual y las necesidades futuras;
- Comenzar la ejecución de los proyectos de demostración del Año.

##### A. CREACIÓN DE CENTROS NACIONALES DE COORDINACIÓN PARA EL AÑO INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

3. Todos los países interesados deberían designar lo antes posible un centro nacional de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar. Aunque debería designarse una persona concreta como punto de contacto, el centro nacional de coordinación podría ser un organismo existente o una nueva dependencia o comité nacional, que incluyera a los representantes de organismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes establecidos expresamente para estimular y coordinar la acción nacional y local.

4. Aunque las funciones de los centros nacionales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar varían de un país a otro, podrían incluir:

- La recepción, preparación e intercambio de información sobre el programa y los planes para el Año, así como sobre las actividades pertinentes en otros países, y otra información de apoyo al programa;

<sup>93</sup> A/38/548.

<sup>94</sup> A/38/233-E/1983/74.

<sup>95</sup> HS/C/6/4.